



DEC. ALCALDICIO Nº 1160

Chépica, 03 de Junio del 2019.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar contratación para suministro de áridos y maquinaria pesada para el año 2019. Memorándum Nº 293/2018 de fecha 04/10/18, DOM solicita autorización para contrato de suministro. Acuerdo de Concejo Municipal para contrato suministro por 1 año, según certificado Nº 95, de fecha 19/10/2018, del Secretario Municipal. Decreto alcaldicio N° 2353 del 20/11/18, llama a licitación. Proceso de licitación ID 2564-55-LE18. Informe razonado de fecha 8/01/19, comisión recomienda adjudicación. Decreto Alcaldicio N°160 del 16/01/2019, adjudica licitación. Contrato celebrado con fecha 13/05/19.-Decreto Alcaldicio N°17 del 04/01/19, nombra subrogancias secretario municipal.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones, ley N° 19.886 y su Reglamento de Compras Publica.

DECRETO:

- 1) Apruébese contrato celebrado entre la llustre Municipalidad de Chépica y el Sr. Hector Castro Avila, Rut Nº 11.867.374-3, para contrato de "Suministro áridos e insumos" año 2019.-
- 2) Impútese el gasto a la Cuenta 215.31.02.004.003, Mantención de caminos comunales del presupuesto Municipal vigente.
- 3) Pásese a la Dirección de Administración y Finanzas y Control Interno para su conocimiento,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

EPICA

COFRE

ALCALDESA

LDERON

LAS CON TRERAS SECRETARIO MUN ICIPAL MINISTRO DE E(S)

RCC/GRC/JZT/jzt DISTRIBUCION:

Whicher Con

SECRETA

Control

CONTROL

DAF. DOM

Of. Partes.



CONTRATO

SUMINISTRO DE ARIDOS E INSUMOS AÑO 2019

En Chépica, a 13 de Mayo del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, Corporación de Derecho Público, Rut Nº 69.090.700-3, en adelante indistintamente "La Municipalidad" representada por su Alcaldesa Sra. Rebeca del Rosario Cofre Calderón, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.315.641-2, domiciliada en Calle Manuel Montt Nº101, Comuna de Chépica, y el Sr. Hector Castro Avila, Rut Nº 11.867.374-3, en adelante o "El Contratista", con domicilio en callejones s/n de la comuna de Nancagua, se ha convenido el siguiente "Contrato de Suministro de Áridos e Insumos", en los siguientes términos:

PRIMERO: El Departamento de Obras Municipales solicita licitación de "Contrato de Suministro de Áridos e Insumos"; Decreto Alcaldicio N°2353, de fecha 20/11/2018, aprueba Bases Administrativas Especiales, Formatos Anexos y demás Antecedentes, procede a hacer el llamado de Licitación correspondiente a través del Portal www.mercadopublico.cl, bajo la Licitación ID 2564-55-LE18.

SEGUNDO: Con fecha 26 de Diciembre del 2018, se procedió al Acto de Apertura Electrónica Administrativa y Económica.

TERCERO: Con fecha 16 de Enero del 2019 mediante Decreto Alcaldicio Nº160, se adjudicó la licitación, en la que resulto favorecido con el presente "Contrato Suministro de Áridos e Insumos año 2019".

CUARTO: Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas Especiales, Formatos Anexos y demás antecedentes de la propuesta, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento o documento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

QUINTO: Ambas partes se reconocen la personalidad y calidad con la que comparecen e intervienen en el presente instrumento jurídico.

SEXTO: "El Contratista" se compromete a suministrar las cantidades de los correspondientes áridos e insumos, que la llustre Municipalidad de Chépica requiera, conforme a los precios indicados en Anexo N°5 y que pasa a formar parte integral del Contrato.



SEPTIMO: La llustre Municipalidad de Chépica cancelará a "El Contratista", conforme a los precios unitarios que se estipulan en el anexo N°5 del proceso de licitación, reflejado en las correspondientes Órdenes de Compra.

OCTAVO: "El Contratista" suministrará todos los áridos e insumos que sean requeridos según solicitudes directas realizadas por la Municipalidad de Chepica a través de la Dirección de Obras Municipales y se hará conforme a lo presupuestado económica y técnicamente, en proceso de licitación.

NOVENO: El valor de los pagos será cobrado mediante factura según orden de compra emitida a través del portal enviada previamente, en conformidad con los productos requeridos por la Unidad Técnica designada para este efecto. La recepción conforme de los insumos, deberá ser acreditada por el Departamento de Obras Municipales en consideración a su respectiva solicitud.

DECIMO: El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de suscripción y terminará el día 31/12/2019.

DECIMO PRIMERO: La l. Municipalidad de Chépica podrá rescindir el presente contrato, según los siguientes términos:

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la ley 19.886 y las Bases Administrativas,

- ✓ Si el Adjudicatario fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
- ✓ Si se disolviese la empresa Adjudicataria.
- ✓ Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del Adjudicatario.
- ✓ Si la empresa adjudicataria traspase a terceros el contrato que se celebre.
- ✓ Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMO SEGUNDO: El Contratista podrá ser sancionado con una multa igual a un 2% del valor Bruto de la Orden de Compra, por cada día de atraso en la entrega de los áridos e insumos, según lo indicado en su oferta.

DECIMO TERCERO: Las partes convienen que con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como la calidad de los bienes, o cualquier tipo de incumplimiento imputables al Contratista, otorgará a la llustre Municipalidad de Chépica una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o Vale Vista a favor de la Municipalidad, por un valor equivalente al 5% de \$10.000.000.- de pesos, a la firma del presente instrumento y/o documento, boleta que tendrá una vigencia hasta el término del Contrato, más-60 días.



DÉCIMO CUARTO: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Las partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

DECIMO SEXTO: Para su validez este Contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

HÉCTOR LASTRO AVILA

CONTRATISTA

COFRE CALDERON

ALCALDESA

ROJAS CONTRERAS RETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE (s)

